



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno de junio de dos mil veintidós

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
SOLICITANTE	Jenyfer Estefany Ruiz Jaramillo
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2022-00350-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0258 de 2022

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** promovida por la señora **JENYFER STEFANY RUIZ JARAMILLO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- ORDENAR dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 584 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 583, numerales 2° al 4° IBIDEM, y el artículo 97 del Código Civil.

TERCERO: PUBLICAR, por una sola vez, en un diaria de amplia circulación nacional que se edite en la capital de la Republica (El Tiempo o EL Espectador), en un diario de amplia circulación regional (El Mundo o El Colombiano), y en una radiodifusora local con sintonía en esta ciudad, publicación que deberá contener lo siguiente:

- 1.- La identificación de la persona cuya muerte presuntiva se solicita, el lugar de su último domicilio y el nombre de la parte demandante.
- 2.- La prevención a quienes tengan noticias del desaparecido para que lo informen a este Despacho judicial.
- 3.- Se significará en la publicación, que en caso de no tener noticias del desaparecido se le designará curador ad – litem, una vez cumplidos los términos y procedimientos acotados en el artículo 108 del Código General del Proceso.

CUARTO: Impártasele la tramitación prevista en el titulo único del Código General del Proceso, artículo 583 y ss.

.....
**Interlocutorio Nro. 0258 de 2022. Admite Muerte Presunta.
Radicado Nro. 2022 - 00350**

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

SEXRO: RECONOCER personería a la Dra. **LAURA JULIANA CASTRILLON GRONDONA**, con T.P. Nro. 305-638 del C. S. J, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.